



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de amparo de pobreza, presentada por el demandado.

Santa Rosa de Cabal, 19 de mayo de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés -

Auto Interlocutorio No. 1330

Radicado No. 666824003002-2022-00508-00

Verbal Sumario (fijación cuota alimentos persona mayor)

CATALINA VALENCIA DIOSA Vs JORGE ELIECER VALENCIA GUARIN

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y revisadas las presentes diligencias, se tiene que, mediante providencia del 14/02/2023 se designó como apoderado en amparo de pobreza del demandado, al abogado LUIS FERNANDO ARENAS DAVILA, quien fue notificado de la designación el 17 de febrero de 2023, mediante telegrama No. 033; sin que a la fecha haya manifestado su aceptación al cargo.

En consecuencia, se dispone requerir al abogado LUIS FERNANDO ARENAS DAVILA, a fin de que se sirva manifestar su aceptación o no al cargo de apoderado en amparo de pobreza del señor JORGE ELIECER VALENCIA GUARIN, o presente prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 154 del CGP.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado No. 086
Del 23-05-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e3dacbfd919bba1166b014579ac06ca3ab94acd30b3b63d19548da70c660b9**

Documento generado en 18/05/2023 01:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>